



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 162-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de octubre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria virtual del Consejo Regional de Lima, los documentos mediante la cual se solicita que, en la sesión del pleno de Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional: **"DECLARAR LA VACANCIA DEL SEÑOR VÍCTOR FERNANDO TERRONES MAYTA, EN EL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en el Título II, Capítulo V, correspondiente a la vacancia, suspensión del cargo señala en su artículo 30°, numeral 1, que una de las causales de vacancia del cargo de Presidente, Vicepresidente y **consejero regional**, es el fallecimiento; la misma que es declarada por el Consejo Regional y por la mayoría legal de sus miembros en el caso de los consejeros, siendo el Jurado Nacional de Elecciones, la instancia última y definitiva que dictamina este procedimiento, siendo su fallo inapelable e irreversible.



Gobierno Regional de Lima

Que, de igual manera, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala en el artículo 15°, las atribuciones del Consejo Regional, estableciendo en el literal g) **“Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales ... (...)”**,

Que, del mismo modo, se debe tener en cuenta que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 22°, prevé: *“Es una atribución del pleno del Consejo Regional de Lima, h) Declarar la vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador y Consejeros Regionales de acuerdo a ley”*.

Que, ahora bien, mediante copia certificada del Acta de Defunción y Certificado de Defunción General N° 2000363242, expedido por la Oficina de Reniec y suscrito por el médico internista, Dr. Raúl F. Mantilla Cueva – CMP N.º 32806, profesional del Hospital San Juan Bautista de la provincia de Huaral respectivamente, se acredita el fallecimiento del señor Víctor Fernando Terrones Mayta, ocurrido el día 18 de setiembre de 2020 en la Provincia de Huaral, quien venía desempeñando el cargo de consejero regional por la provincia de Huaura, y Presidente del Consejo Regional para el periodo 2020.

Por último, el Artículo 24°, del Reglamento Interno del Consejo Regional, refiere: *“El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al Presidente del Consejo Regional en su ausencia. La elección se realizará de acuerdo al artículo 21° del presente Reglamento”*.

En **Sesión Extraordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de octubre de 2020, en la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima”, en la ciudad de Huacho, tomando en cuenta de los documentos de vistos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria Virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: “DECLARAR, LA VACANCIA DEL SEÑOR VÍCTOR FERNANDO TERRONES MAYTA, EN EL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA, EN MÉRITO A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL DE LIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Secretaría del Consejo Regional de Lima, realice la notificación respectiva al Gobernador Regional de Lima, consejeros regionales e instancias pertinentes del presente Acuerdo de Consejo Regional y habiéndose cumplido el plazo para su consentimiento o de interponer recurso impugnatorio alguno, elévese el presente Acuerdo de Consejo Regional, anexando la documentación que la sustenta, al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que, se proclame y se haga



Gobierno Regional de Lima

entrega de las credenciales a su respectivo reemplazante conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo, por su naturaleza, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL